

**ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020/CMDPN**

Punta Negra, 06 de Noviembre del 2020.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Extraordinaria N° 009-2020 de la fecha;

**VISTO:**

Expediente N° 3770-2020, de fecha 01 de Octubre del 2020, presentado por el Señor Guillermo Alfonso Bettocchi Ibarra;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 3770-2020, de fecha 01 de Octubre del 2020, el Señor Guillermo Alfonso Bettocchi Ibarra, solicita la vacancia del cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra contra Lilia Solorzano Santiago, por la causal prevista en el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor".

Que, el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que: " Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

Que, el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, luego del debate correspondiente se sometió a votación la solicitud de vacancia, conforme se indica a continuación:

**Regidora Julia Ibet Tataje Taboada:** En contra.  
**Regidora Lilia Solorzano Santiago:** En contra.  
**Regidor Marcelino Isidro Peralta Ramos:** A favor.  
**Regidora Yelsin Yanira Salas Aylas:** En contra.  
**Regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero:** A favor.  
**Alcalde Claudio Marcatoma Cchahuana:** A favor.

En ese sentido al no alcanzar la cantidad de votos establecida por ley y con la dispensa de aprobación y lectura del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR,** la Vacancia del cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra contra Lilia Solorzano Santiago, presentada por el Sr. Guillermo Alfonso Bettocchi Ibarra, por la causal prevista en el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR,** que el presente Acuerdo de Concejo es susceptible de los recursos de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General e Imagen Institucional notificar al solicitante de la Vacancia, Guillermo Alfonso Bettocchi Ibarra, el presente Acuerdo para efectos de lo señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General e Imagen Institucional notificar a los miembros del Concejo Municipal el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
Claudio Marcatorra Ccahuana  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

